

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL DE ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 11 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 362

VISTOS:

Lo dispuesto en los D. F. L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 del 08 de septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y el Decreto UDA N° 010 de 2000 y sus modificaciones, Ordenanza sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría de la Universidad de Atacama.

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Carrera de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Atacama, necesita adquirir varios instrumentales según solicitud de fecha 08 de Noviembre de 2017 mediante ordinario N° 159/2017 del Director Sr. Juan Guerrero Nuñez.

2.- Que, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal www.mercadopublico.cl y se ha constatado que los materiales de simulación clínica del laboratorio de Atención Primaria Gineco-Obstetrica no se encuentran disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según constancia N° 37/2017 de fecha 05 de Diciembre de 2017 de la Unidad de Administración y Gestión de la Facultad de ciencias de la Salud de la Universidad de Atacama.

3.- El contenido de las cotizaciones de los siguientes proveedores, quienes ofertan el instrumental obstetrico, según los siguientes montos:

Instrumento	Características	CANTIDAD	CMEDICAL		DOLPHINMEDICAL		KAPLAN	
			PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Espéculo Vaginal Graves Medium	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, tamaño M, modelo Graves.	4	\$ 8.320	\$ 33.280	\$ 16.500	\$ 66.000	\$ 10.530	\$ 42.120
Pinza pozzi	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 25 cms.	4	\$ 9.440	\$ 37.760	\$ 21.000	\$ 84.000	\$ 17.820	\$ 71.280
Pinza Bosemann Curva	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 25 cms.	6	\$ 8.800	\$ 52.800	\$ 26.000	\$ 156.000	\$ 18.540	\$ 111.240

Histerómetro	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, modelo Sims, maleable, 32 cms.	6	\$ 5.990	\$ 35.940	\$ 25.000	\$ 150.000	\$ 9.900	\$ 59.400
Tijera de disección mayo	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, curva, 17 cms.	8	\$ 4.200	\$ 33.600	\$ 35.000	\$ 280.000	\$ 18.720	\$ 149.760
Copela	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, tamaño 9x3 cms.	9	\$ 780	\$ 7.020	\$ 7.900	\$ 71.100	\$ 2.520	\$ 22.680
Pinza adson anatómica	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 12 cms, modelo anatómico plano sin dientes.	12	\$ 1.638	\$ 19.656	\$ 25.000	\$ 300.000	\$ 4.590	\$ 55.080
Mango bisturí n°3	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, N°3, 12 cms.	12	\$ 1.380	\$ 16.560	\$ 6.500	\$ 78.000	\$ 2.340	\$ 28.080
Pinza mosquito curva	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, anatómica sin dientes, 12,5 cms.	12	\$ 3.565	\$ 42.780	\$ 12.800	\$ 153.600	\$ 8.190	\$ 98.280
Pinza mosquito recta	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, anatómica sin dientes, 12,5 cms.	12	\$ 3.565	\$ 42.780	\$ 12.800	\$ 153.600	\$ 8.010	\$ 96.120
NETO				\$ 322.176		\$ 1.492.300		\$ 734.040
IVA				\$ 61.213		\$ 283.537		\$ 139.468
TOTAL				\$ 383.389		\$ 1.775.837		\$ 873.508

4.- Qué, el valor de la adquisición es inferior a las 10 Unidades Tributarias Mensuales.

5.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que establece: "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".

6.- Y en virtud de lo estipulado en el artículo 10 N°8 del reglamento del citado cuerpo legal que dispone: "Circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa; proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°8 "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

RESUELVO:

1° APRUEBASE Términos de Referencia por ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL DE ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL DE ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

1. OBJETO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Los presentes términos de referencia tienen por objetivo aumentar la dotación de material de simulación clínica del Laboratorio de Atención Primaria Gineco-obstétrica del Departamento de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Atacama, con el fin de mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los requerimientos técnicos para la compra del instrumental son los siguientes:

Instrumento	Características
Espéculo Vaginal Graves Medium	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, tamaño M, modelo Graves.
Pinza pozzi	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 25 cms.
Pinza BosemannCurva	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 25 cms.
Histerómetro	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, modelo Sims, maleable, 32 cms.
Tijera de disección mayo	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, curva, 17 cms.
Copela	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, tamaño 9x3 cms.
Pinza adson anatómica	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, 12 cms, modelo anatómico plano sin dientes.
Mango bisturí n°3	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, N°3, 12 cms.
Pinza mosquito curva	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, anatómica sin dientes, 12,5 cms.
Pinza mosquito recta	Acero inoxidable quirúrgico, en todas sus piezas, anatómica sin dientes, 12.5 cms.

3. DE LA CONTRATACIÓN

3.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entre la Universidad de Atacama y el Proveedor, al ser una adquisición inferior a 10 UTM, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra por la Universidad y aceptación por parte del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Se entenderá que forman parte integrante del contrato, los Términos de Referencia y la cotización del proveedor, así como todas las normas vigentes al momento de su celebración.

Para todos los efectos legales la orden de compra aceptada hará las veces de contrato.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, hasta la época en que se produzca el pago efectivo de la adquisición, previa entrega conforme del mismo.

3.3 PLAZO DE ENTREGA.

Se establece como plazo máximo para la entrega del instrumental gineco - obstétrico cinco (5) días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, el que deberá enviarse en la fecha ofertada por el proveedor en la cotización.

El Proveedor deberá cumplir con los plazos conforme a lo establecido en estos términos de referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil chileno.

3.4 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los presentes términos de referencia, la Universidad designa al Director de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, o a su subrogante legal, o a quien lo reemplace, como Administrador del Contrato y contraparte ante el proveedor.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del contrato se pondrá en contacto con el proveedor o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato, a fin de que se subsanen todas las irregularidades acaecidas.

3.5 PAGO DE LA ADQUISICIÓN.

El pago se efectuará una vez entregados los instrumentos Gineco - obstétrico, de una sola vez dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro respectivo, previa entrega del producto en dependencias de la Universidad, el cual deberá acompañar certificado de conformidad de la adquisición emitido por el Administrador del Contrato.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

Queda expresamente prohibido al proveedor, delegar, ceder, aportar o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la adquisición, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

5. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las diferencias que se puedan originar entre el Proveedor y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas.

Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Copiapó.

6. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos términos de referencia, por causas que le sean

imputables, la Universidad podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.

7.MULTAS.

Si el proveedor no entrega la adquisición según lo señalado en los puntos 2 y 3.3. de estos términos de referencia, se le cobrará una multa por cada día de atraso, siendo el monto diario de la multa de 1% (un por ciento) del valor del contrato, con un tope máximo de 3 días hábiles de retraso.

Las multas serán descontadas del pago que se efectúe por la adquisición.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTA.

El Administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta certificada indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, y en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 Ter del Reglamento sobre Ley de Compras Públicas, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de las multas se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

8.TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR LA UNIVERSIDAD.

La Universidad podrá poner término anticipado al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, en los casos que se indican a continuación, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el contratante:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará como incumplimiento de este tipo, el no entregar el servicio requerido, entregarlo tardíamente o de una forma diferente a la adjudicada.
- c) Si el Prestador hiciese traspaso de su Contrato, a otra persona natural o jurídica, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
- d) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual

la Universidad deba acatar sus instrucciones, como por ejemplo, la Contraloría General de la República.

e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

f) Sobrepasar el tope máximo para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 7 de los presentes términos de referencia.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTA MEDIDA.

En todos los casos señalados anteriormente, se procederá conforme el procedimiento señalado para la aplicación de las multas.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

2° AUTORIZA Contratación Directa, por un monto inferior a 10 UTM, con el proveedor "CMEDICAL LIMITADA", R.U.T N° 76.493.721-K, por adquisición de instrumental de enseñanza de los alumnos de la carrera de obstetricia y puericultura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Atacama, por un monto de \$383.389 (trescientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos) I.V.A. incluido.

3° DÉJESE expresa constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato, al ser menor a 100 UTM, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y aceptación de ésta por parte del proveedor.

4° IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición al Ítem 12213 del Presupuesto del año 2017, con cargo al Centro de Costo 19122 de esta Universidad.

5° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° inciso 3° de la Ley 19.886.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para suregistro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
SECRETARIO GENERAL

CAM/ASO/ora



CELSO ARIAS MORA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias de la Salud
- Unidad de Abastecimiento(2)